**PROCESO SOLICITUD CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS VINCULADAS A LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, PROGRAMAS, CONVENIOS, CONTRATOS O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

El Real Decreto-Ley 8/2022 de 5 de abril introduce una nueva modalidad general de contratación laboral indefinida en el ámbito del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la adición del nuevo artículo 23bis de la Ley 11/2015 de la Ciencia, Tecnología e Innovación, reformada por la Ley 17/2022 de 6 de septiembre.

La contratación se llevará a cabo a través de procesos de selección mediante la publicación de convocatorias públicas que garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.

El proceso selectivo se realizará por el Vicerrectorado de Investigación, la contratación se realizará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de Investigación, suscribiendo la Gerencia los contratos.

**1.- Objeto**. Realización de actividades de apoyo y de gestión a la investigación vinculadas a líneas, programas o proyectos de investigación o de servicios científicos técnicos o de innovación, como:

TÉCNICO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (SUBGRUPO A1): Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.

TÉCNICO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (SUBGRUPO A2): Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Grado.

TÉCNICO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (SUBGRUPO C1): Técnico Superior.

TÉCNICO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (SUBGRUPO C2): Técnico Grado Medio.

**3. Duración**: Los contratos se realizarán por tiempo indefinido, aunque su vigencia quedará vinculada a la financiación de la línea de investigación, o programas o proyectos de investigación, o servicios técnicos científicos, objeto del contrato, que deberá reflejarse de forma expresa en el clausulado del contrato.

**4. Tiempo de trabajo efectivo**: El contrato puede ser suscrito a tiempo completo Jornada a tiempo completo (100%\_37.5 horas a la semana) o a tiempo parcial (75%\_28.13 horas en la semana; 50%\_18.75 horas en la semana o 25%\_9.37 horas en la semana).

**5. Retribuciones**: Se aplicarán las tablas retributivas vigentes de Técnicos de Apoyo, según el subgrupo y jornada que se publicarán anualmente.

El porcentaje correspondiente para el abono de la parte empresarial de las cotizaciones es actualmente de un 30% aproximadamente aplicado sobre la base de cotización que corresponda.

El coste del contrato deberá incluir una partida para la indemnización del trabajador equivalente a 20 días por año de servicios, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de 12 mensualidades.

En casos excepcionales, la indemnización podría ser superior a lo retenido inicialmente; en estos casos, el responsable de la línea, programa o proyecto se hará cargo de la cantidad adicional.

En el momento de la contratación se hará una provisión de, al menos, los fondos de la primera anualidad o de la duración prevista en el contrato si fuese menor a un año, con cargo al proyecto, consistente en:

1-Salario Bruto

2-Cuota empresarial

3. Indemnización (20 día/año)

Antes de comenzar el segundo año, se requerirá nueva provisión de fondos en los mismos términos económicos, incorporándose las correspondientes subidas que se hayan producido y así sucesivamente, mientras dure el contrato de trabajo.

El salario del contrato deberá ir a cargo de una única línea de investigación, programa o proyecto de investigación, o servicios técnicos científicos objetos de contrato, con financiación que deberá reflejarse de forma expresa en el clausulado del contrato.

**6.- Extinción e indemnización del Contrato**. Entre otras, será causa de eximición del contrato de trabajo la insuficiencia de la dotación económica correspondiente para el mantenimiento del contrato, cuando dicha financiación provenga de Administraciones Públicas. En otros supuestos dicha insuficiencia de dotación, podrá ser asimismo causa de extinción del contrato de trabajo si así se consignó en el clausulado del mismo. Si se produce la extinción del contrato el trabajador recibirá la indemnización legalmente prevista correspondiente a la finalización de este. Ese trabajador podrá volver a concursar en las convocatorias que se publiquen.

Si la persona trabajadora renuncia no habrá que indemnizar y se producirá el reingreso al proyecto de la provisión correspondiente a la indemnización, en el plazo máximo de tres meses de la finalización de la relación laboral.

**7.- Proceso:** Los investigadores solicitarán al Servicio de Gestión de RRHH de la Investigación sus necesidades de contratación mediante el modelo (anexo I).

 El proceso incluye:

-Publicación de la convocatoria

-Publicación acta provisional

-Publicación acta definitiva

-Contratación

Al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de finalización del contrato, los investigadores solicitaran al Servicio de Gestión de RRHH de la Investigación la continuación o extinción de la relación laboral mediante el modelo (anexo II)

Cáceres a 15 de noviembre de 2022

**EL SERVICIO DE GESTIÓN DE RRHH DE LA INVESTIGACIÓN**